

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

12801 ORDEN de 23 de agosto de 1995, por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas desarrolladas por las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo de 28 de octubre de 1994, y se establecen las bases reguladoras para su concesión (BORM n.º 104, de 6 de mayo).

Razones presupuestarias y de eficacia en la gestión hacen aconsejable la modificación de la Orden de 24 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, "por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas desarrolladas por las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo de 28 de octubre de 1994, y se establecen las bases reguladoras para su concesión", en el sentido de evitar la innecesaria dilatación de los plazos para justificar la realización de las actividades subvencionadas que se prolonga hasta un ejercicio presupuestario diferente, debido sobre todo a que estando prevista la realización de dichas actividades durante el año 1995, los interesados se encuentran en disposición de justificarlas una vez realizadas y parece lógico en su propio interés, hacer efectivo el importe de las subvenciones concedidas dentro de dicho ejercicio económico. Por ello resulta necesario ajustar los plazos ya que se facilita así el cumplimiento de la doble finalidad pretendida; por un lado, que efectivamente se lleven a cabo las actuaciones formativas subvencionadas y quede plenamente justificada su realización en el expediente administrativo, y, por otro lado, que los interesados puedan disponer del importe de las subvenciones concedidas con la menor dilación posible, abonándolas con cargo a los créditos del presupuesto vigente, ya que está prevista la consignación necesaria.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 12.2b) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo primero

Se modifica la Orden de 24 de abril de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas desarrolladas por las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo de 28 de octubre de 1994, y se establecen las bases reguladoras para su concesión (BORM, n.º 104, de 6 de mayo) del modo siguiente:

a) Se da nueva redacción al primer párrafo del apartado 1, del artículo 7:

"1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986 (BORM, n.º 130, de 7 de junio), por la

que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, las Organizaciones Sindicales que perciban las subvenciones reguladas por la presente Orden quedan obligadas a justificar la realización de las actividades subvencionadas antes de la finalización del ejercicio presupuestario de 1995, con aportación de los siguientes documentos...."

b) Se da nueva redacción al artículo 8:

"Artículo 8.- Pago

El pago de las ayudas concedidas se realizará en dos plazos: el 50% en la fecha de concesión de la subvención, y el 50% restante una vez realizada la justificación de la misma, conforme al artículo anterior".

Artículo segundo

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de agosto de 1995.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12779 ORDEN de 11 de agosto de 1995, sobre elecciones en Cofradías de Pescadores y Federación de Cofradías de la Región de Murcia.

El Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores, en su disposición final, autoriza al Ministerio competente a dictar las disposiciones necesarias para su aplicación y desarrollo, competencias asumidas por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en virtud de la atribución de competencias en materia de Cofradías de Pescadores que le otorga el Decreto Regional 68/1994, de 10 de junio, de transferencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las Cofradías de Pescadores.

Estando próximos a cumplirse los mandatos de los Órganos Rectores de las Cofradías de Pescadores y su Federación, resulta necesario fijar las fechas de celebración de tales elecciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca y oído el sector pesquero.

DISPONGO

Primero.- Las Cofradías de Pescadores y su Federación de la Región de Murcia deberán celebrar elecciones para la renovación de sus Órganos Rectores con sujeción a lo dispuesto en esta norma, al Real Decreto 670/1978,